



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-16843-UNC-ME#SGI

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. VELASCO, MANUEL IGNACIO quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la diagramación e implementación del Sistema Interno de Reconocimiento de Créditos Académicos y en la consolidación del Programa de Universidades Populares: y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 47 por la Secretaria de Gestión Institucional y en el Orden 51 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-66314-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. VELASCO, MANUEL IGNACIO (D.N.I. 13.329.010), obrante en el orden 42, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Gestión Institucional en el Orden 47, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba Mgter. Marcelo Adrián Sánchez, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 47 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado el Sr. VELASCO, MANUEL IGNACIO, entre el 1° de septiembre de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Gestión Institucional.

mp